

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2015

Doctora
GINA MARIA PARODY D´ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
CAN
Ciudad

Asunto: Pliego de Peticiones.

Señora Ministra.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N° 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en el Decreto N° 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el

derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.

El ámbito de la negociación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Nacional 160 de 2014, será con efectos únicamente para los servidores públicos docentes afiliados a las organizaciones filiales a FECODE.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los ejecutivos:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA	7.478.324	Presidente
TARSICIO MORA GODOY	19.218.961	Segundo Vicepresidente
RAFAEL DAVID CUELLO RAMIREZ	9.307.346	Secretario General
LIBARDO ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ	15.018.307	Tesorero

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FRANCISCO ALFONSO TORRES MONTEALEGRE	79.104.147	Secretario de Relaciones Internacionales
NELSON JAVIER ALARCON SUAREZ	7.168.346	Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos
LUIS ALFONSO CHALA LUGO	14.217.366	Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Nuestros asesores, se presentaran al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que sean necesarios y que esta organización considere necesarios.

El presente pliego de solicitudes, además de las peticiones contenidas en este libelo, se compone de (3) anexos, que hacen parte integral de las peticiones que esta Federación está presentando, así:

1. **SOLICITUDES AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA LEY.**
(11 peticiones)
2. **SOLICITUDES DE PRESTACIONES ECONOMICAS RECONOCIDAS EN PROCESOS JURIDICOS AL SECTOR DOCENTE.** (5 peticiones)
3. **SOLICITUDES DE INICIATIVAS LEGISLATIVA DE ORDEN GUBERNAMENTAL Y COMPETENCIA DEL GOBIERNO.**
(3 peticiones)

En atención a lo anteriormente expuesto, presentamos a Usted, en calidad de representante del Gobierno Nacional, las siguientes:

PETICIONES

1. NIVELACION SALARIAL (acordada con el presidente Juan Manuel Santos Calderón)

1.1. Hacer efectivo el proceso de nivelación salarial.

2. CARRERA DOCENTE.

2.1 Consensuar el nuevo modelo o sistema de ascensos y reubicación del nivel salarial de los compañeros del Decreto Ley 1278 de 2002.

2.2 Establecer un estímulo económico o plus para los educadores del grado catorce (14) del decreto 2277 de 1979 que tengan maestrías y doctorados, en correspondencia con los tiempos de servicios acreditados, y para los docentes etnoeducadores, reajuste salarial.

3. POLITICA EDUCATIVA.

3.1 Jornada Única en correspondencia con lo preceptuado en ley 115 de 1994 (infraestructura, salario profesional, dotación, relaciones técnicas de estudiantes por grupo como lo establece la norma NTC 4595 de 1999 del ICONTEC y la relación número de alumnos por docente, nombramiento de docentes, alimentación, transporte escolar, etc.) y el desmonte inmediato de la Jornada Única, bajo la modalidad de tutores implementada con el SENA, Bienestar Familiar y entidades privadas.

- 3.2 Respeto a la planta docente habilitada sin tercerización
- 3.3 El incremento porcentual del PIB para la educación en el 7.5%., rescatando la fórmula de crecimiento de los recursos establecida con el situado fiscal.

4. SALUD DIGNA

- 4.1 Un servicio de salud digno que se corresponda con el Pliego de Condiciones contratado.
- 4.2. Inclusión de los contenidos del Pliego de Condiciones de los contratos de salud en un acto administrativo que garantice su permanencia y ajustes de acuerdo a las exigencias sanitarias y satisfacción de las nuevas necesidades. Y que el nuevo pliego contemple los ajustes normativos conducentes a garantizar un servicio de calidad.

5. BIENESTAR.

- 5.1. Recursos para construcción de la sede de la federación.
- 5.2. Garantizar la Continuidad de la realización de los juegos del magisterio y los encuentros Culturales y Folclóricos.
- 5.3. Garantías Sindicales.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Señora Ministra, en este texto plasmamos los compromisos firmados entre el Gobierno Nacional y FECODE y pendientes de su cumplimiento cabal; a continuación, su presentación:

1. ASPECTOS LABORALES DOCENTES.

- 1.1 El gobierno garantizará la continuidad del trabajo de la Comisión Tripartita para el logro del Estatuto Único de la Profesión Docente, que será presentado, debatido y aprobado en el Congreso de la República o vía facultades extraordinarias al Presidente de la República.
- 1.2 Protocolo para el ascenso de los compañeros docentes del Decreto 1278/02 que son directivos sindicales.
- 1.3 Otorgamiento de becas a los docentes para la realización de postgrados, maestrías, doctorados y cursos de actualización docente que sirvan para el éxito escolar y los ascensos.
- 1.4 Suspensión o congelamiento del proceso de privatización de la educación. Desmonte de los procesos generados por la aplicación de la Ley 1294 de 2009 y su Decreto reglamentario 2355 de 2009 (Colegios en Concesión y Banco de Oferentes, etc.).

2. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIDA DE LOS EDUCADORES, RESPETO AL REGIMEN DE SALUD Y CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATADO.

- 2.1. Que el Estado responda y garantice los derechos humanos y la vida e integridad física de los educadores, las garantías para el ejercicio de la labor docente y sindical. Difusión y pedagogía del Decreto 1782 de 2013 sobre

traslados por razones de seguridad (amenazados o desplazados). Organizar institucionalmente la campaña "La escuela territorio de paz". El tratamiento y las estrategias a proponer y trabajar en el período del postconflicto (Las escuelas y la educación en el posconflicto).

- 2.2 Preservar, garantizar y fortalecer el régimen exceptuado de salud, cumplimiento, control y vigilancia del pliego de condiciones contratado; así mismo, poner en marcha y coordinar el funcionamiento de las veedurías en salud (departamentales, distritales, municipales y por jornada escolar de las instituciones educativas), con las auditorías médicas, los planes de mejoramiento y la acción al interior de los Comités Regionales de Salud.
- 2.3 Presentación de formulas de arreglo y/o conciliación a la multiplicidad de procesos judiciales que se han presentado en torno al reconocimiento de los retroactivos de la PRIMA DE SERVICIOS.

3. REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES.

- 3.1 Finiquitar el proceso de reconocimiento y pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tienen con el magisterio colombiano; entre otras, Ascensos, Zonas de difícil acceso, Prima de Servicios, Primas departamentales, Factores Salariales, porcentaje 5.05% docentes del 1278 de 2002, pago del salario de los docentes provisionales acorde con lo preceptuado en la ley, incluyendo el pago de la Prima de Servicios.

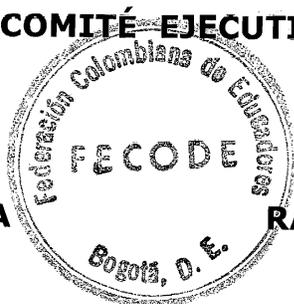
3.2 Ordenar el reconocimiento y pago de la SANCION POR LA MORA EN LAS CESANTIAS, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación Nacional, establecida en la ley 1071 de 2006 y la sentencia de Unificación proferida por el H. Consejo de Estado el 27 de marzo de dos mil siete (2007), Radicación número: 76001-23-31-000-2000-02513-01(IJ), el 8 de abril de 2010 Radicación número: 73001-23-31-000-2004-01302-02(1872-07); el 4 de mayo de 2011, dentro del expediente radicado No. 19001-23-31-000-1998-02300-01(19957), el 28 de enero de 2010, expediente rad No. 2266-08, para los docentes que tengan derecho después de la expedición de la ley 1071 de 2006.

4. FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN CORRESPONDENCIA CON LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

- 4.1 Preservación y respeto del Régimen Pensional y Prestacional de Magisterio Colombiano
- 4.2 Administración responsable y diligente del FOMAG con el objeto dar cumplimiento al contrato fiduciario.

COMITÉ EJECUTIVO

LUIS GRUBERT IBARRA
Presidente



RAFAEL CUELLO RAMIREZ
Secretario General

LUIS EDUARDO VARELA R.
Primer Vicepresidente

TARSICIO MORA GODOY
Segundo Vicepresidente

WILLIAM VELANDIA PUERTO
Fiscal

LIBARDO BALLESTEROS
Tesorero

PEDRO L. ARANGO SANCHEZ
Srio. de Organización y
Educación Sindical

JAIRO ARENAS ACEVEDO
Srio. de Prensa, Propaganda,
Publicaciones

NELSON ALARCON SUAREZ
Srio. de Asuntos Laborales y
Jurídicos

CARLOS RIVAS SEGURA
Srio. de Asuntos Educativos,
Pedagógicos y Científicos

LUIS ALBERTO MENDOZA P.
Srio. de Genero, Inclusión
E Igualdad

FRANCISCO TORRES M.
Secretario de Relaciones
Internacionales

OVER CARDONA DORADO
Srio. de Relaciones Gremiales
y Cooperativas

LUIS ALFONSO CHALA
Srio. de Cultura, Recreación,
y Deportes

RICARDO AVENDAÑO PEDROZO
Srio. de Seguridad Docentes
748 Territoriales y Pensionados